

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE RESIDUOS CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA PARA EL AÑO 2017

Por Decreto de Presidencia nº 771, de 31 de agosto de 2017, se convocan subvenciones en materia de residuos con destino a Ayuntamientos de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca para el año 2017.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 19 de julio de 2017) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146 de 27 de julio de 2007.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a Ayuntamientos del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca en materia de residuos durante el año 2017. Dichos gastos, se ajustarán a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente en el cumplimiento de las competencias contempladas en el artículo G.2.1.c. y G.2.1.d. del citado Decreto 4/2005.

Las acciones subvencionadas tendrán como finalidad **dos líneas de actuación:**

- **LÍNEA DE RECUPERACION DE ESPACIOS DEGRADADOS POR VERTIDOS DE RESIDUOS (GASTO CORRIENTE):** Las actuaciones subvencionadas tendrán como finalidad la recuperación integral de espacios de titularidad municipal que son o han sido utilizados como puntos de vertido de residuos no autorizados y en la que la cantidad de residuos acumulada supere los 80 m³. No se tendrán en consideración a efectos de esta subvención, los residuos de origen vegetal (restos de podas, césped, etc).
- **LÍNEA DE CREACION O ACONDICIONAMIENTO DE "ISLAS ECOLÓGICAS" (GASTO DE INVERSION):** Las actuaciones subvencionadas tendrán como finalidad la creación de nuevos espacios (o el acondicionamiento sustancial de los existentes) destinados a la recogida selectiva de residuos domésticos o "islas ecológicas", que favorezcan la recogida separada de los

residuos por parte de los ciudadanos y que supongan una mejora estética del espacio, así como su integración paisajística en el entorno.

Segunda. Gastos subvencionables y no subvencionables

2.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se realicen entre el 01-01-2017 y el 30-11-2017, y que se destinen a:

2.1.1. LINEA DE RECUPERACION DE ESPACIOS DEGRADADOS POR VERTIDOS DE RESIDUOS

- a) Limpieza, agrupamiento, recogida y gestión de residuos en puntos de vertido no autorizados ubicados en la Comarca de la Hoya de Huesca y que sean de titularidad municipal
- b) Estabilización y cubrimiento con tierra vegetal de dichos espacios
- c) Trabajos de integración paisajística del entorno recuperado que no supongan la adquisición de materiales o equipamientos inventariables
- d) Cartel indicativo sobre la prohibición de depositar residuos en el espacio recuperado y en el que se indique la colaboración de la Comarca en la recuperación del espacio

2.1.2. LINEA DE CREACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE “ISLAS ECOLÓGICAS”

- a) Creación de infraestructuras destinados a la ubicación de contenedores de recogida selectiva de residuos domésticos o de “islas ecológicas”
- b) Adquisición de materiales o equipamientos inventariables para la integración paisajística de los contenedores del municipio, mediante su agrupamiento, o que supongan una mejora en la recogida separada de los residuos
- c) Carteles informativos sobre la gestión de residuos domésticos en los espacios habilitados

2.2. No serán objeto de subvención:

2.2.1. LINEA DE RECUPERACION DE ESPACIOS DEGRADADOS POR VERTIDOS DE RESIDUOS

- a) gastos relativos a trabajos que únicamente impliquen la recuperación parcial del espacio y no supongan una recuperación integral del área degradada
- b) gastos derivados de trabajos de acondicionamiento de caminos y accesos a las actuaciones objeto de la convocatoria
- c) trabajos en espacios que hayan sido objeto de subvención, ayuda o actuación directa por parte de la Comarca Hoya de Huesca durante ejercicios anteriores
- d) las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de los beneficiarios
- e) los gastos de funcionamiento de los beneficiarios
- f) los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de materiales inventariables
- g) intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante
- h) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- i) gastos de procedimientos judiciales

2.2.2. LINEA DE CREACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE “ISLAS ECOLÓGICAS”

- a) gastos derivados de trabajos de acondicionamiento de caminos, entornos y accesos a las actuaciones objeto de la convocatoria
- b) las nóminas del personal que formen parte de la estructura estable de los beneficiarios
- c) los gastos de funcionamiento de los beneficiarios
- d) los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración
- e) la adquisición o rotulación de contenedores de recogida selectiva de residuos

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios

Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Los beneficiarios de una subvención enmarcada en la línea de recuperación de espacios se comprometerán a la vigilancia y control del espacio recuperado impidiendo el vertido de cualquier tipo de residuo tanto en la zona de actuación como en su entorno una vez finalizados los trabajos de acondicionamiento.

Los beneficiarios de una subvención enmarcada en la línea de creación o acondicionamiento de islas ecológicas se comprometerán al mantenimiento de los espacios habilitados y su limpieza, tomando las medidas oportunas para que no se acumulen residuos o suciedad en el interior de los mismos, así como del correcto uso del espacio por parte de los ciudadanos. También deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período no inferior a cinco años. Las ubicaciones de los espacios deberán cumplir con las condiciones necesarias para que los servicios de recogida y transporte de residuos puedan operar correctamente, debiendo aprobarse por éstos la adecuación de las obras previamente a su realización.

Los beneficiarios serán los responsables de la obtención de las autorizaciones o licencias necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos subvencionados, así como de la correcta gestión de los residuos que se recojan, en su caso.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a la cantidad de 27.000,00 euros que se imputarán a las partidas presupuestarias 2017.1620.46249 (15.000 euros) y 2017.1620.76203 (12.000 euros) del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2017. Podrá incrementarse la cuantía total sin nueva convocatoria siempre y cuando se den los requisitos que recoge el artículo 39.2 de la ley 5/2015 de subvenciones de Aragón. En este caso la cuantía total máxima destinada a cada una de las líneas de actuación será de 25.000 euros.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

Tanto las bases de esta subvención como los Anexos relacionados pueden descargarse a través de la página web de la Comarca www.hoyadehuesca.es.

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4 de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I), **en la que se indicará la línea de actuación para la que se solicita subvención.**

En caso de presentar solicitud para ambas líneas de subvención, se deberá presentar una instancia de solicitud independiente para cada una de ellas.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Cada Ayuntamiento podrá solicitar un único proyecto por cada una de las líneas de subvenciones.

5.2. Documentación adjunta:

a) Descripción de las actuaciones a realizar según el tipo, en base a los siguientes contenidos:

- LINEA DE RECUPERACION DE ESPACIOS DEGRADADOS: Proyecto o memoria valorada de la actuación, actualizada a fecha del año 2017, que contendrá como mínimo:
 - Planos y/o mapas de ubicación del espacio a recuperar y localización de la misma (coordenadas UTM)

- Descripción de los residuos presentes (tipología, cantidad, volumen, superficie...) y del destino final de los mismos
 - Descripción de los trabajos a realizar (maquinaria, personal, aportación de tierra vegetal...)
 - Dos o más fotografías recientes
 - Presupuesto detallado de la actuación
 - Descripción de la incidencia ambiental de la actuación y medidas correctoras
- LINEA DE CREACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE "ISLAS ECOLÓGICAS": Proyecto o memoria valorada de la actuación, actualizada a fecha del año 2016, que contendrá como mínimo:
- Planos y/o mapas de localización del espacio (coordenadas UTM)
 - Descripción de los trabajos a realizar (maquinaria, personal, materiales...)
 - Detalle del número y tipo de contenedores que contendrá el espacio
 - Dos o más fotografías previas a la actuación
 - Presupuesto detallado de la actuación
 - Descripción de la incidencia ambiental y medidas relativas a la integración paisajística del espacio
- b) Resumen del proyecto o memoria (Anexo II) en el que se describa de **forma resumida** los datos más destacados de la actuación a realizar y los datos necesarios para la baremación.
- c) Certificado del secretario de la Entidad Local sobre la titularidad del terreno en que se va a realizar la actuación.
- d) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- e) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado o documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo III)
- f) Certificado del Secretario de la entidad local sobre rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón (Anexo IV)

La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de valorar dicho apartado. El proyecto o memoria deberá precisar con exactitud las actuaciones a realizar, desestimándose aquellas solicitudes en las que no quede claramente indicado la situación, medición y concreción de las actuaciones.

5.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si la finalización del plazo cayera en sábado o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Sexta. Compatibilidad

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban ayuda por parte de otro servicio o sección de la Comarca para un mismo objeto o finalidad.

Séptima. Importe de las subvenciones

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, la partida presupuestaria disponible y del gasto efectivo a realizar, no pudiendo superar el 80 por cien del mismo, con un máximo de cantidad subvencionada de hasta 3.000 euros por solicitud para ambas líneas de actuación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

La entidad solicitante deberá presentar su compromiso de financiar la diferencia existente entre el coste total del proyecto subvencionado y el importe de la citada ayuda, con indicación de las fuentes de financiación y el grado de compromiso de las mismas.

Octava. Valoración de las solicitudes

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- LINEA DE RECUPERACION DE ESPACIOS DEGRADADOS
 - a) Superficie del espacio a recuperar
 - Menos de 1.000 m² (1 punto)
 - Entre 1.000 y 5.000 m² (2 puntos)
 - Más de 5.000 m² (3 puntos)
 - b) Volumen de residuos
 - Menos de 200 m³ (1 punto)
 - Entre 200 y 1.000 m³ (2 puntos)
 - Más de 1.000 m³ (3 puntos)
 - c) Tipología de los residuos presentes en el mismo
 - i. Presencia únicamente de escombros (1 punto)
 - ii. Presencia de escombros y otros residuos (2 puntos)
 - d) Impacto ambiental del espacio
 - i. Proximidad a cauces de agua (2 puntos)
 - ii. Proximidad o integración en espacios naturales (2 puntos)
 - iii. Espacios con elevado impacto visual o ambiental (2 puntos)
 - e) Medidas correctoras a aplicar
 - i. Revegetación con especies arbustivas o arbóreas (2 puntos)
 - ii. Medidas de acondicionamiento del espacio para su uso público (2 puntos)

- LINEA DE CREACIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE “ISLAS ECOLÓGICAS”
 - a) Aplicación de medidas que favorezcan la recogida selectiva de los residuos (Hasta 4 puntos): se priorizarán aquellas actuaciones que supongan una mayor agrupación de contenedores de residuos de manera selectiva en relación al servicio general del núcleo de población, así como que supongan una mejora en la accesibilidad por parte de los ciudadanos a los mismos y que favorezcan una más frecuente y adecuada utilización de los mismos
 - b) Integración paisajística y estética de la actuación (Hasta 3 puntos): se valorará el diseño de los espacios de manera que supongan su óptima integración paisajística respecto al estado previo a la actuación
 - c) Sostenibilidad de la actuación (Hasta 3 puntos): se primará la utilización de materiales reciclables o fabricados con material reciclado, así como la adopción de medidas que minimicen el impacto ambiental de la actuación

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

La evaluación de las solicitudes conforme a estos criterios corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable. Se establece una puntuación mínima que deberán obtener las solicitudes en base a los criterios de valoración para no ser excluidas y que se establece en 7 puntos para la línea de recuperación de espacios y de 5 puntos para la de creación o modificación de “islas ecológicas”.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones

Una vez emitido el informe por parte de la Comisión técnica de valoración, la Comisión Informativa de Medio Ambiente realizará una propuesta de concesión hasta agotamiento de partida disponible. Para aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de ampliación de cuantía a subvencionar o de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes, respetando en todo caso el objeto, condición y finalidad de la subvención.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión de Medio Ambiente de la Comarca y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el **30 de noviembre de 2017**, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017.

El pago de las subvenciones se librárá posteriormente a la justificación de las actuaciones solicitadas y para las que se haya concedido subvención, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado debiendo presentarse la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (Anexo V)
- b) Memoria descriptiva de los trabajos realizados, incluyendo reportaje fotográfico de la zona tras la actuación
- c) Declaración responsable del Secretario del Ayuntamiento con el Vº Bº del Alcalde del Ayuntamiento que acredite:
 - La realización de la actividad concreta subvencionada conforme a la memoria
 - Que los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
 - Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados o de otras áreas de esta Comarca que, junto con la concedida por la Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca, superen el coste total de la actividad.
- c) Índice numerado de los justificantes que presentan, señalando número de orden, número de factura, descripción del gasto, proveedor, fecha de factura e importe, además de la suma total del importe justificado.
- d) Justificación del gasto mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas sobre cuyo original conste diligencia firmada del secretario de la entidad donde indique expresamente la cantidad de dicho documento destinado a la justificación, el porcentaje que esta cantidad supone sobre el total del monto de la citada factura y que esta cantidad es destinada a la justificación de esta subvención en materia de residuos con destino a los Ayuntamientos de la Comarca de Hoya de Huesca | Plana de Uesca para el año 2017.

De otro modo, la justificación del gasto también podrá realizarse mediante la presentación de los justificantes de pago originales en la Comarca Hoya de Huesca para que el personal competente de esta administración realice el mismo proceso de estampillado y compulsas. En el caso de entregar las facturas originales, finalizado el proceso se devolverán a los ayuntamientos implicados.

En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionados y que acrediten el pago por cuantía igual o superior a la subvención concedida.

- e) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificante bancario probatorio del pago realizado.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, con fondos propios y otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o línea de subvenciones fue presentada.

Undécima. Obligaciones del beneficiario

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.
- h) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (anexoIV).
- i) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

Duodécima. Revocación de la subvención

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa

audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Duodécima. Control y seguimiento

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimotercera. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca de la Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimocuarta. Publicidad de la subvención

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca de la Hoya de Huesca.

En Huesca, a 30 de julio de 2017

Fdo.: Jesús Alfaro Santafé
PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA

Anexo I. Modelo de solicitud

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN					
Sección Gestora	Área de Medio Ambiente. Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca				
Finalidad de subvención (Indicar línea de actuación)	<input type="checkbox"/> LINEA DE RECUPERACION DE ESPACIOS DEGRADADOS (GASTO CORRIENTE) <input type="checkbox"/> LINEA DE "ISLAS ECOLOGICAS" (GASTO DE INVERSIÓN)				
Convocatoria	2017	Nº BOP		Fecha de BOP	
Importe solicitado		Importe presupuesto			
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nombre		Apellidos			
DNI		Teléfono			
Cargo					
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESIDE					
Denominación					
Domicilio			Nº CIF		
Localidad			Código Postal		
Teléfono		Fax		e-mail	
Datos bancarios					
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Dirección					
Código Postal		Localidad		Teléfono	
EXPONE					
<p>1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria arriba señalada en el apartado de identificación de la subvención.</p> <p>2. Que acompaña la siguiente documentación requerida en las bases de la convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto o memoria valorada de la actuación. <input type="checkbox"/> Resumen del proyecto (Anexo II). <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la entidad sobre la titularidad de los terrenos. <input type="checkbox"/> Autorización consulta de datos de Hacienda del Estado (Anexo III). <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social <p>3. Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no está incurso en prohibiciones y cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca.</p>					
SOLICITA					
<p>Que se admita a trámite este escrito, con la documentación que se acompaña y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención de _____ euros (_____ €), para realizar las actividades detalladas a continuación (Anexo II), según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo cumplimiento se acepta plenamente.</p>					

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.
(Firma y sello)

Anexo II. Resumen del proyecto

IDENTIFICACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE					
Denominación					
Domicilio				Nº CIF	
Localidad				Código Postal	
Teléfono		Fax		e-mail	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE					
Nombre			Apellidos		
DNI			Teléfono		
Cargo					
PROYECTO DE ACTUACION					
Denominación					
UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN					
Localidad				Municipio	
Poligono				Parcela	
Coordenadas UTM					

DATOS DE BAREMACIÓN (Rellenar únicamente este apartado si la solicitud se enmarca en la <u>LINEA DE RECUPERACION DE ESPACIOS DEGRADADOS</u>)			
SUPERFICIE Y VOLUMEN			
Superficie del espacio a recuperar (m2)		Volumen de residuos (m3)	
TIPOLOGIA DE RESIDUOS			
Escombros (describir)	% escombros en el total de residuos:		
Otros residuos (describir)			
IMPACTO AMBIENTAL DEL ESPACIO			
Proximidad o presencia de cauces de agua (indicar)			
Proximidad o integración en EENN o Red Natura (Indicar)			
Impacto ambiental o paisajístico del espacio (describir)			
MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR			
Revegetación y/o reforestación (describir)			
Otras medidas de acondicionamiento (describir)			

DATOS DE BAREMACIÓN (Rellenar únicamente este apartado si la solicitud se enmarca en la LINEA DE CREACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS)

APLICACIÓN DE MEDIDAS QUE FAVOREZCAN LA RECOGIDA SELECTIVA

Número y tipo de contenedores tras la actuación	
Medidas adoptadas para facilitar su uso por los ciudadanos	
Medidas para conseguir una mayor separación por los vecinos	

INTEGRACION PAISAJÍSTICA Y ESTETICA DEL ESPACIO

Descripción del diseño del espacio y las medidas adoptadas para su integración paisajística	
---	--

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN

Descripción de materiales sostenibles	
Acciones que minimicen el impacto ambiental	

En _____, a _____ de _____ de

Fdo.

(Firma y sello)

Anexo III. Autorización información tributaria

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Hueca|Plana de Uesca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

La presente autorización se otorga a los efectos de control de subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS EN PODER LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADO LA ASOCIACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2017.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

AYUNTAMIENTO	
CIF	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de _____ de 2017

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

Anexo IV. Certificado del Secretario de la entidad local conforme art. 9 LSA

D./D.ª _____ Secretario/a de

Que el _____ de _____ está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el V.º B.º del Alcalde/Presidente, en _____, a

V.º B.º El Alcalde/Presidente

